

Hoja Informativa acerca de Educación Especial Pendencia (Provisión “En Espera”)

¿Qué significa la provisión “En Espera” o Pendencia?

La pendencia es el derecho de un estudiante a permanecer en su actual puesto escolar durante el periodo en el cual una audiencia imparcial o una mediación está en proceso (*debido procedimiento*) y hasta que todas las apelaciones estén completas o finalizadas. De acuerdo a la ley federal,

Durante cualquier proceso “pendiente” conducido de acuerdo a [El decreto de educación de individuos con discapacidades (“IDEA”)], a menos que una agencia educacional estatal o local y los padres lleguen a otro acuerdo, el estudiante debe permanecer en el actual puesto escolar...hasta que tal procedimiento se haya completado.

¿La Pendencia puede incluir servicios o solamente ampara el puesto en la clase?

Si. La pendencia puede cubrir el suministro de servicios y/o la continuación del puesto en una clase particular. La lógica detrás de la pendencia es prevenir cambios múltiples. Los servicios del estudiante deben permanecer sin cambios hasta que se determine una alternativa apropiada a través de un acuerdo entre las partes o de una orden del oficial de audiencia imparcial o un juez.

¿Cuál es el entonces actual lugar educacional?

Los tribunales dicen que el “entonces lugar actual escolar” es “el último lugar acordado cuando se entabló el proceso.” En la mayoría de los casos, el actual puesto escolar es el lugar descrito en el último Programa Educacional Individualizado (“IEP”) incontestado. También puede ser el lugar decretado por el oficial de audiencia imparcial o el juez. Si su niño/a atiende una escuela que no es pública, dicha escuela puede ser su lugar “pendiente.”

¿Puede una escuela privada ser el lugar “pendiente” de mi niño/a?

Si. Si el actual lugar escolar de su niño/a es una escuela privada, él o ella pueden permanecer en la escuela privada.

¿Qué pasa si pierdo mi proceso legal?

Independientemente de los meritos del caso, todos los estudiantes tienen el derecho a pendencia durante el debido proceso. “Pendencia” es un derecho durante el proceso aunque ultimadamente pierda su caso.

¿Qué acciones impulsan Pendencia

La pendencia, también conocida como la provisión “en espera” de IDEA, es impulsada cuando un padre formalmente solicita una audiencia imparcial o una mediación. Esta solicitud siempre debe hacerse por escrito. Aunque la ley sugiere que pendencia es un derecho automático, algunos oficiales de audiencia imparcial en Nueva York sostienen una “audiencia pendiente” como parte de una audiencia o como una conferencia preliminar. El Departamento de Educación de Nueva York (“DOE”) ha tomado la posición de que pendencia no es aplicable sin una orden del oficial de audiencia imparcial. Mediadores no pueden emitir órdenes de pendencia

Cuando solicite una audiencia imparcial, incluya una solicitud para una orden de pendencia durante el proceso de pendencia.

La ley federal indica que pendencia se aplica durante el periodo de cualquier procedimiento conducido de acuerdo con IDEA. Algunos están en desacuerdo y opinan que la mediación no es suficiente para impulsar pendencia. Adicionalmente, el manual de operaciones y procedimientos estándares del DOE establece que la mediación impulsa pendencia.¹

¿Cuándo es impulsada la pendencia, por cuánto tiempo puede mi hijo/a permanecer en el lugar pendiente?

Un niño/a puede mantenerse en su lugar “pendiente” durante el curso de la mediación o la audiencia imparcial y otras apelaciones. La pendencia termina cuando se ha alcanzado un acuerdo en mediación o se recibe una decisión final del oficial de audiencia imparcial, oficial de revisión estatal o un juez, y ninguna de las partes apela la decisión dentro del tiempo determinado para que las apelaciones sean sometidas.

La pendencia también se termina si usted alcanza un acuerdo con el DOE antes de que una decisión es tomada en el procedimiento legal. Por ejemplo, si usted solicita una audiencia imparcial y el DOE entonces le hace un ofrecimiento que usted acepta, “el entonces actual puesto” cambia del viejo puesto al nuevo.

¿Quién es responsable por pagar la matrícula o servicios durante “pendencia”?

El distrito escolar debe continuar pagando por los servicios y/o matrícula durante el proceso legal. El distrito puede dejar de pagar si se alcanza un acuerdo con ellos con respecto a un nuevo lugar y/o servicios, o si el oficial de audiencia, oficial de revisión estatal o un juez emite una decisión final indicando que el actual lugar o servicios (pendencia) ya no son apropiados.

¹ Vea <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/5F3A5562-563C-4870-871F-BB9156EEE60B/0/03062009SOPM.pdf>, pgs. 11, 126.

¿Puede la escuela pedirme que reembolse el dinero de la matrícula o servicios durante pendencia?

No. Si usted pierde su caso, su niño/a todavía tiene el derecho a recibir fondos para la escuela privada o servicios mientras que el caso se está decidiendo. Si usted decide apelar su caso, pendencia continua hasta que todas las apelaciones estén completas. Esto significa que el distrito está obligado a pagar independientemente que usted gane o pierda su caso.

¿Qué pasa si decido por mi propia cuenta sacar a mi hijo/a de su lugar “pendiente”?

Si el lugar “pendiente” es una escuela pública y usted lo saca de la escuela y unilateralmente lo pone en una escuela privada sin autorización del DOE, usted es responsable de pagar la matrícula. La ley federal enfatiza que el padre es quien toma el riesgo que un juez u oficial de audiencia pueda determinar que una escuela privada para un niño/a con discapacidades no es necesaria para proveer la Educación Apropriada Pública y Gratuita (FAPE) y en acuerdo con esta ley, no ofrecerá el reembolso de la matrícula. Por favor, lea nuestra hoja informativa acerca de escuelas privadas para más información.

¿Tiene mi hijo/a el derecho a pendencia de pre-kínder a kínder?

Si. Las provisiones de pendencia se aplican hasta cuando el niño/a esta en transición de pre-kínder a kínder. Sin embargo, si el puesto “pendiente” del niño/a es pre-kínder tal vez no pueda permanecer en pre-kínder una vez él o ella esté en edad escolar. Pendencia requiere que el niño/a reciba el mismo *tipo* de servicios y programa que está en el IEP, pero los servicios pueden ser implementados en otra escuela que sirve a niños en edad escolar. Se hará lo posible para ubicar al niño/a en un programa para niños en edad escolar que será similar al programa de pre-kínder en el cual el niño/a estaba. Si la escuela pre-kínder a la cual el niño/a atiende también es aprobada por el estado para niños en edad escolar, el niño/a podrá recibir servicios en el programa para niños en edad escolar como su lugar “pendiente.”

¿Cómo funciona la pendencia?

Un estudiante está en una clase de enseñanza compartida integrada (CTT) en la escuela pública² con servicios relacionados de terapia de lenguaje y orientación psicopedagógica. En la junta de IEP:

² El mismo análisis aplica si el DOE puso al niño/a en una escuela privada (por el CBST) o por causa de una audiencia imparcial o por estipulación de un acuerdo con el DOE.

- El equipo de IEP determina que el estudiante no necesita más terapia de lenguaje, pero el niño/a continua en la clase de enseñanza compartida integrada. El padre puede solicitar una mediación para que la terapia de lenguaje continúe.
 - ❖ El servicio “pendiente” es terapia de lenguaje.

- El equipo de IEP determina que el estudiante necesita un lugar más restringido y crea un IEP que tiene los mismos servicios pero recomienda una clase 12:1:1. Si el padre tiene una objeción a una clase tan restringida y somete una petición para una audiencia imparcial para mantener el estudiante en una clase CTT con servicios adicionales.
 - ❖ El servicio “pendiente” es la clase CTT.

- El equipo de IEP determina que el niño/a ya no tiene una discapacidad relacionada con la educación y desclasifica al estudiante como un niño/a con discapacidades. Si el padre sostiene que el niño/a todavía necesita el apoyo de educación especial y solicita una audiencia imparcial para mantener el IEP por otro año.
 - ❖ El servicio “pendiente” es la clase CTT y los servicios relacionados.

CONSEJOS

- Mantenga un cuaderno
 - Anote todas las conversaciones telefónicas, conferencias y reuniones
 - Guarde todos los documentos que reciba del Departamento de Educación
 - Guarde las cartas y los sobres
 - Si los documentos no tienen fecha, anote la fecha en que recibió el documento en la parte posterior del documento o sobre
- Envíe todas las comunicaciones por correo certificado ó entréguelas en persona, pidiendo a la persona que inicialice y anote la fecha a su copia
- Siempre
 - Guarde una copia de todo lo que usted le entrega al Departamento de Educación
 - Anote el nombre de la persona del Departamento de Educación con el que está en contacto.
 - Si puede, consiga el título, oficina y la información de contacto detallada
 - Escriba toda la información para uso en el futuro

*****Debido al carácter general de la información contenida en este documento no se debe considerar como consejo legal*****

Last revised: 9/19/2011